

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA (EN LO SUCESIVO "DIF COMALA"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL COMALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA POR LA C. MARIA ALEJANDRA DELGADO MARTINEZ (EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el "DIF COMALA":
 - I.1. Que es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante el Decreto 227 de fecha 17 de abril de 1985, con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Tiburcio*
 - I.2. Que el C. José Fernando Tiburcio Jiménez tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en Nombramiento, de fecha 16 de octubre de 2018, otorgado por el C. José Donald Ricardo Zúñiga, Presidente Constitucional del Municipio de Comala, Colima; y de conformidad al artículo 13, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala. *J. Tiburcio*
 - I.3. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Progreso No. 51, Colonia Centro, C.P. 28450, de la ciudad de Comala, Colima.
 - I.4. Que es contribuyente de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación; así como lo relativo a la Ley de Asistencia Social; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Progreso No. 51, Colonia Centro, C.P. 28450, de la ciudad de Comala, Colima; con el Registro Federal de Contribuyentes Clave SDI001201Q5A. *[Handwritten signature]*
 - I.5. Que con motivo de las actividades señaladas en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala y, de conformidad con el artículo 37, Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; es necesario contratar los servicios temporales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de una persona que pueda desahogar el trabajo.
 - I.6. Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios que presta la C. María Alejandra Delgado Martínez, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. *[Handwritten signature]*

- II. Declara "EL PRESTADOR":
- II.1. Que es una persona física con pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en forma y términos suscritos en el presente contrato, quien se identifica con credencial para votar con fotografía; con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - II.2. Que señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en calle [REDACTED] No. [REDACTED].
 - II.3. Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave DEMA 790328 [REDACTED].
 - II.4. Que el "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "DIF COMALA" a efectos de dar cumplimiento al artículo 28, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, estando sujeto el presente contrato a posibles observaciones por parte de la autoridad competente en la materia, derivadas al objeto de este contrato; para lo cual "EL PRESTADOR" manifiesta tener las capacidades, aptitudes o facultades necesarias para desempeñar las funciones objeto del presente contrato.
 - II.5. Que el "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar un correo electrónico para recibir los comprobantes fiscales digitales (CFDI's), que expida el "DIF COMALA" por los servicios prestados, así como cumplir en lo general y en lo particular lo dispuesto en los artículos relativos y objetos del presente contrato de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las nuevas reglas impositivas que se deban cumplir.
- III. Declaran "AMBAS PARTES":
- III.1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
 - III.2. Que vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios que se describen en la cláusula segunda de este contrato que el "DIF COMALA" solicita, siendo el objeto del contrato la prestación de servicios a través del esquema de Honorarios Asimilables a Salarios en la ciudad de Comala del estado de Colima.

Mra. Alejandra Delgado Hernández

J. Travençolo Travençolo

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance de la prestación se describe a continuación:

Coordinadora de Atención a Adultos Mayores; actividades enumeradas en el artículo 28, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, incluyendo todas las actividades inherentes a dichas funciones, adecuándose a los horarios y términos que "DIF COMALA" le asigne de manera verbal o escrita, mediante el Director General o el Contador, en función de las necesidades del servicio a prestar.

TERCERA.- LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO. La prestación del servicio descrito en las cláusulas que anteceden, será por nueve meses iniciando el día 1 de abril y concluyendo el 31 de diciembre de 2020; en la inteligencia de que, finalizando el término señalado en esta cláusula, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad alguna de las partes.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados conforme a la Cláusula Primera y Segunda, las partes acuerdan se realicen pagos quincenales por la cantidad de \$241.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) por cada día de servicio prestado; el importe que resulte a pagar será cubierto en moneda nacional del cuño corriente, mediante transferencia electrónica, en la cuenta bancaria que para tal efecto "DIF COMALA" abrirá en la institución bancaria que para fines económicos convengan; en caso de que "EL PRESTADOR" desee utilizar otra institución bancaria, la apertura, gastos, trámites e inconvenientes que esto ocasione, serán única y exclusivamente responsabilidad de "EL PRESTADOR".

Del importe anterior "DIF COMALA" hará por cuenta de "EL PRESTADOR" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren al Impuesto Sobre la Renta; asimismo, se harán las aportaciones y alta a la Secretaría de Hacienda, en los términos de las legislaciones respectivas.

Como compensación adicional por sus servicios el "PRESTADOR", disfrutará del pago de 45 días por año trabajado, en caso de haber laborado durante menos tiempo, se pagará la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

En los casos en que el "PRESTADOR" tenga que trasladarse a lugares fuera del estado, dentro de la República Mexicana o viajes dentro de sus zonas de trabajo, convendrá con el "DIF COMALA" el monto de los viáticos y de igual forma convendrá con éste sobre el sistema de transporte que deberá utilizar para tal efecto.

QUINTA. LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO. De conformidad con lo establecido por las disposiciones fiscales vigentes, "EL PRESTADOR" recibirá el pago de la contraprestación de sus servicios, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tales efectos "DIF COMALA" aperture.

El "DIF COMALA" pagará los importes a "EL PRESTADOR" cada quince días, precisamente los días 15 y último de cada mes, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá los CFDI's a los que se refiere la Declaratoria II.5, por la contraprestación de dichos pagos a través de los medios electrónicos señalados en dicha Declaratoria. Para cualquiera aclaración al respecto, "EL PRESTADOR" podrá acudir a las oficinas administrativas del "DIF COMALA", ubicadas en la calle Progreso No. 51, Colonia Centro, C.P. 28450, de la ciudad de Comala, Colima.

1. (Escribir nombre)

Ma. Alejandra Delgado Martínez.

SEXTA. DE LA FISCALIZACIÓN. Ambas partes, aceptan y se obligan a someterse a los dispuesto por la Ley de Asistencia Social, la Ley al Impuesto Sobre la Renta, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Municipio Libre en el Estado de Colima, el Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala y demás ordenamiento legales en materia de Asistencia Social, Laboral o entidad fiscalizadora.

SEPTIMA. COORDINACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "DIF COMALA". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato el "DIF COMALA" podrá comunicar a "EL PRESTADOR" sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados, tendientes a obtener los mejores resultados posibles coordinándose con el Director General o el Contador, según sea el caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" reconoce que "DIF COMALA" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto laboral de "DIF COMALA" en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor y su reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por dichos ordenamientos legales, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "DIF COMALA", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, serán sancionadas en los términos de la citada Ley y su reglamento, y de las leyes civiles y penales aplicables correspondientes.

Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver al "DIF COMALA", los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "DIF COMALA", para efectos de la prestación de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "DIF COMALA".

"EL PRESTADOR" queda libre de esta obligación en caso de que el "DIF COMALA" divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. En virtud de que los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato son bajo el esquema de Honorarios Asimilados a Salarios, en ningún momento podrá considerarse a "DIF COMALA" como intermediario, representante o patrón, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" será el único responsable de sus obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, de exonerar y sacar a salvo y en paz a "DIF COMALA" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas en relación con los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. ÚNICO CONVENIO. El presente contrato constituye el único convenio integro entre las partes, y cualquier acuerdo o convenio ya sea verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

DÉCIMA SÉXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Comala en el Estado de Colima, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado a través de las partes que en él intervienen, ante la presencia de dos testigos nombrados por las mismas, en la ciudad de Comala, Colima el día 1 del mes de abril de 2020.

Por el "DIF COMALA"
El Representante Legal:

C. José Fernando Tiburcio Jiménez
Director General

"EL PRESTADOR"

C. María Alejandra Delgado Martínez

TESTIGOS:

C.P. Gerardo Antonio Vallejo Gómez
Contador

Lic. Noé Hernández Rodríguez
Coordinador Jurídico

*Recibi
Copia de Original*